

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL
DE OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA**

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPRS-001-2022

**Objeto: " SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES MEDIANTE CONVENIO
CON EL MIES"**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...].

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, define que adjudicación: "[...] Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...);

Que, el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, establece que: "[...] Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);

Que, el artículo 59-1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece "Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas."

Que, el artículo 224 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece "Art. 224.- Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-045
Miércoles, 21 de septiembre de 2022

preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos.”

Que, el artículo 227 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece “**Publicación y convocatoria.-** La máxima autoridad de la entidad contratante, a su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en el ámbito territorial escogido. La entidad contratante de forma previa al inicio del procedimiento de feria inclusiva deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes [...]”.

Que, mediante Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-043, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Presidente del GADPR de Sidcay resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Régimen especial de obra artística, científica o literaria signado con el código No. FI-GADPRS-001-2022, cuyo objeto de contratación es el “**Servicio de alimentación para adultos mayores mediante convenio con el MIES**”, con un presupuesto referencial de OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON 50/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8 702.50), sin incluir el IVA, y un plazo cincuenta y nueve (59) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. [...]”.

Que, Mediante acta No. 1 “**Servicio de alimentación para adultos mayores mediante convenio con el MIES**”, de 07 de septiembre de 2022, se procedió a responder los cuestionamientos y hacer las aclaraciones del caso.

Que, Mediante acta Nro. 2 “**Apertura de oferta**”, de 14 de septiembre de 2022, en calidad de profesional designado para desarrollar la fase precontractual del procedimiento No. FI-GADPRS-001-2022, se dejó constancia de la apertura de la oferta presentada por parte del proveedor invitado, además, se verificó la habilitación del RUP y se validó las firmas electrónicas.

Que, Mediante acta No. 3 “**Convalidación de errores**”, de 15 de septiembre de 2022, en calidad de profesional designado para desarrollar la fase precontractual del procedimiento No. FI-GADPRS-001-2022, solicitó lo siguiente: “(...) Convalide su oferta presentando el mismo documento denominado “**Control de Plagas**”, debidamente escaneado de tal manera que se pueda verificar su contenido y autenticidad.”.

Que, Mediante acta Nro. 4 “**Calificación de ofertas**”, de fecha 19 de septiembre de 2022, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de contratación de feria inclusiva No. FI-GADPRS-001-2022, concluyó que: “[...]este delegado **CALIFICA** al proveedor a la **VERÓNICA TATIANA GALLEGOS OLAYA**, por cumplir con los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en el pliego del presente proceso de contratación, además, se aclaró mediante Fe de erratas que amplía el acto administrativo calificando además al proveedor **DANIEL RAFAEL FEIJOO PALACIOS** por cumplir con los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en el pliego del presente proceso de contratación.

Que, Respecto a los criterios de inclusión se determina que el proveedor **DANIEL RAFAEL FEIJOO PALACIOS**, obtuvo una puntuación total de 29.5, mientras que la proveedora **VERÓNICA TATIANA GALLEGOS OLAYA**, obtuvo 37.5 de puntuación.

Que, mediante Recomendación de Adjudicación de fecha 21 de septiembre de 2022, el delegado de la máxima autoridad en su parte pertinente indicó “En virtud de los antecedentes expuestos, con base en la designación para llevar a cabo la etapa precontractual del procedimiento, y respetando el orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión se RECOMIENDA adjudicar el contrato de Feria Inclusiva de código No. FI-GADPRS-001-2022 de objeto “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES MEDIANTE CONVENIO CON EL MIES” al oferente VERÓNICA TATIANA GALLEGOS OLAYA con RUC No. 0705208452001, por el valor de OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON 50/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8 702.50), sin incluir IVA, por el plazo de 59 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y por convenir a los intereses institucionales.”

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el Contrato del procedimiento de Feria Inclusiva para el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES MEDIANTE CONVENIO CON EL MIES”, al oferente VERÓNICA TATIANA GALLEGOS OLAYA con RUC No. 0705208452001, por cumplir con los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en el pliego del presente proceso de contratación, por el valor de OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON 50/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8 702.50), sin incluir IVA, por el plazo de ejecución contractual de cincuenta y nueve (59) días, contados desde el siguiente día de suscripción de contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos establecidos en el pliego precontractual y por convenir a los intereses institucionales

Art. 2.- Designar al licenciado Juan Pablo Fajardo Domínguez, Facilitador de Atención al Adulto Mayor del GADPR de Sidcay, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art. 3.- Disponer al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

Art. 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY



Fe de erratas

Sidcay, 30 de septiembre de 2022
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay

En la RESOLUCIÓN No. GAD-SIDCAY-2022-045, de fecha 21 de septiembre de 2022:

DICE:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FERIA INCLUSIVA



Firmado electrónicamente por:

**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter Rene Ordóñez Peralta
FUNCIONARIO QUE RECTIFICA

